



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2496.

Artículo de oficio.

(Núm. 517.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de las islas Baleares.

Minas.—El Esmo. Sr. Director general de Minas me ha dirigido con fecha 7 de este mes, la comunicacion siguiente:

El Esmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 de noviembre último la Real orden siguiente:

«Esmo. Sr.—Visto el espediente promovido por D. Isidoro Ortega Salomon, presidente de la Sociedad titulada Esmeralda, y por D. Blas Requena, solicitando que se amplie el término señalado en el artículo quince del Reglamento de escoriales de 15 de diciembre de 1846, para dar principio al beneficio de los mismos; atendiendo á que la crisis política y comercial de Europa perjudica de un modo considerable al precio y salida de los plomos; á que la produccion de estos, cuando procede de escoriales, suele ser de escaso rendimiento, y muchas veces de difícil y costosa reduccion en los hornos metalúrgicos; á que, mientras dure la mencionada penuria de las presentes circunstancias, no es fácil que ninguna empresa, que no tenga

ya establecidas oficinas de beneficio, se arriesgue á hacer gastos aventurados para ponerlas en marcha; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de minas, se ha dignado acceder á la solicitud de estos interesados, concediendo á las referidas empresas, y á todas las que se encuentren en el mismo caso, un plazo general de ocho meses, á contar desde esta fecha, para dar principio á los espresados trabajos de beneficio de los escoriales, pasado cuyo plazo, serán estos denunciabiles. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y comunicacion á quien corresponda, insertándose en la Gaceta y en el Boletin oficial de este Ministerio para la general observancia.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y debidos efectos, y á fin de que se sirva V. S. disponer se dé publicidad á la Real orden preinserta en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1848.—Rafael Cavanillas.

En su consecuencia se publica en este periódico. Palma 21 de diciembre de 1848.
—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 518.)

Presupuesto general.=Circular.= Para que el Depositario de este Gobierno político pueda rendir, como está prevenido, á la contabilidad del Ministerio de la Gobernacion dentro el mes de febrero de cada año la cuenta de los documentos de proteccion y seguridad pública que durante el anterior hubiese recibido, espendido y devuelto, es indispensable que los gefes civiles, alcaldes y comisario de proteccion y seguridad pública lo verifiquen con respecto á la suya particular inmediatamente despues de vencido el año. Con este motivo encargo eficazmente á los referidos funcionarios que rindan y remitan al precitado depositario la cuenta correspondiente de los documentos recibidos y espendidos en el presente año dentro de los diez primeros dias del mes de enero próximo los alcaldes de los pueblos de Mallorca y el comisario de proteccion y seguridad pública de esta capital, y los gefes civiles y alcaldes de los pueblos de Menorca é Ibiza por el primer correo que salga de aquellas islas despues del dia 31 del actual: dicha cuenta deberá estenderse con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. (1) (2)

Los alcaldes al rendir la suya por sí ó por medio de comisionado presentarán el recibo del 4 por 100 que les corresponde sobre el importe de los documentos espendidos, firmado por el alcalde y arreglado en un todo al modelo inserto á continuacion de mi circular de 25 de noviembre de 1846 publicada en el Boletin oficial núm. 2150. Palma 16 de diciembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 519.)

Presupuestos.=Circular.= Próximo á vencer el último trimestre de este año y á tener que cubrir el depositario de este gobierno político las libranzas que contra él gire la direccion de contabilidad del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas suponiendo en su poder el total importe de las suscripciones que tiene en esta provincia el Boletin oficial que desde principios del presente año se publica por el espresado Ministerio, siendo así que va-

(1) Véase la página 4ª de este número.

(2) Los hay de venta en esta imprenta y librería, como igualmente Recibos del 4 por 100 que corresponde á los señores alcaldes.

rios de los suscriptores no han satisfecho todavía el 3º y 4º trimestres y otros ni aun el 1º y 2º; espero que todos se servirán entregar ó mandar al referido depositario en lo restante del presente mes su respectivo descubierto, á fin de que este funcionario pueda rendir como está prevenido, la correspondiente cuenta y satisfacer su importe. Palma 20 diciembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

JUNTA DE COMERCIO DE MALLORCA.

El Sr. Gefe superior político de esta provincia con fecha 7 del actual pasó á esta Junta copia del decreto dado en Paris por el Sr. Presidente del Consejo de ministros, gefe del poder ejecutivo de aquella república, que á la letra dice:

Consulado de Francia en las Baleares.—Copia.—Paris 7 de noviembre de 1848.—Señor: El comité consultivo de salud pública últimamente establecido en el ministerio de Agricultura y Comercio ha declarado inútiles las cuarentenas y los cordones sanitarios para detener la marcha del cólera-morbo, fundándose en el carácter propiamente epidémico y no contagioso de esta enfermedad, y ha pedido en consecuencia que las medidas que podrian adoptarse en Francia para preservar las poblaciones del litoral fuesen restrictivas solamente á los buques en los cuales el cólera existiese ó llegase á existir. Conforme á estas indicaciones y á lo propuesto por el Sr. Ministro de Agricultura y Comercio, el Sr. Presidente del Consejo de ministros, gefe del poder ejecutivo, ha espedido en 25 del mes próximo pasado el decreto siguiente: Las procedencias de paises en donde reine el cólera son admitidas á libre plática.—Los buques que despues de su salida hayan tenido uno ó mas casos de cólera estarán sujetos á una cuarentena de observacion de tres dias á lo menos y de cinco á lo mas. Os ruego hagais llegar estas disposiciones á conocimiento del comercio de vuestra residencia.—Recibid etc.—Firmado—Julio Bastide.—Es copia conforme.—El cónsul de Francia en las Baleares—J. Cabarrús.

Lo que se publica en los periódicos de esta capital para que llegue á conocimiento de todo el comercio. Palma 13 de diciembre de 1848.—P. A. de la J. de C.—Antonio Balaguer, vocal secretario.

D. Pedro Fernandez comisionado de apremio, nombrado por el Sr. Intendente de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y amplazo á toda persona que por cualquier título, via ó razon pretenda tener derecho, tanto por lo que mira al dominio útil como al directo, sobre una casa sita en esta ciudad, frente el horno nombrado

den Frau, manzana 185 número 29, 30 y 31 propia de Miguel Sastre y otros hermanos, para que dentro el término de diez días que se prefijan por esta segunda proclama comparezcan en mi casa habitación manzana 131 número 6 sita en la Rambla vieja por sí, ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que le competa en el espediente de apremio sobre pago de 4622 rs. 14 mar. por atrasos de un censo de 7 libras 4 sueldos que en dos partidas prestaba al convento de dominicos de esta ciudad, y en la actualidad en la administración de fincas del Estado, en donde se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá à lo que haya lugar.—Palma 20 de diciembre de 1848.—Pedro Fernandez.

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT.

El reparto de las contribuciones que deberán exigirse en esta villa en el próximo año 1849, estará de manifiesto en la fachada de esta Casa consistorial hasta el anochecer del día 26 del corriente; en cuyo plazo los que se sienten agraviados podrán acudir y presentar sus reclamaciones en la secretaria de este Cuerpo municipal. Consistorio de Puigpuñent 20 de diciembre de 1848. —El presidente.—Juan Roca.—P. A. del A.—Bartolomé Mir y Coll, secretario.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al año próximo de 1849, permanecerá espuesto en esta casa consistorial desde el día de mañana hasta el 26 de este mes ambos inclusive; en cuyo plazo podrán los que se sientan agraviados, presentar sus solicitudes. Marratxí 9 de diciembre de 1848.—Miguel Frau de Nebot, alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER.

El reparto del cupo y recargos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha correspondido à este pueblo para el año próximo de 1849, queda de manifiesto en esta secretaria desde hoy, à fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que les convengan antes del día 27 del actual. Sóller 20 de diciembre de 1848.—Antonio Mayol, alcalde.—P. A. del A.—Jaime Mayol, secretario.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El padron de la riqueza de inmuebles, para el próximo año de 1849 hállase de manifiesto en esta secretaria desde el día de hoy hasta el 27 del actual, à fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que les convengan. Escorca 20 de diciembre de 1848.—El alcalde, Bernardino Solivellas.

AYUNTAMIENTO DE INCA.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles para el año 1849 estará de manifiesto al público en esta casa consistorial desde hoy hasta el 29 del que rige inclusive, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones. Inca 24 de diciembre de 1848.—Pedro Juan Bennassar, alcalde.—P. A. del A.—José Castelló, secretario.

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles para el año de 1849 estará de manifiesto al público en esta casa consistorial desde el 20 hasta el 26 del corriente, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones. Selva 19 de diciembre de 1848.—Bartolomé Amer, alcalde.—Jaime Pascual, secretario.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y sus recargos para el año próximo de 1849, estará de manifiesto en la casa consistorial desde el 20 de este mes hasta el 26 del mismo, à fin de que todos los contribuyentes en dicho pueblo, puedan hacer las reclamaciones que les parezcan dentro del plazo señalado. Fornalutx 19 de diciembre de 1848.—Bartolomé Estades y Socías, alcalde.—Jaime Frau, secretario.

Ciudad ó Villa de

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Año de 1848.

ESTADO GENERAL de cargo y data que el encargado de la expendicion de los documentos del ramo en dicha presenta á la Depositaria del Gobierno político de esta provincia, de los recibidos, expendidos y devueltos durante el citado año.

CLASE 2.^a, 3.^a ó 4.^a

	Pasaportes para el interior de		Pasos.	Pasaportes para el extranjero de		Refrandos.	LICENCIAS en papel sellado. Números.				LICENCIAS EN PAPEL COMUN. Números.							TOTAL VALOR de los documentos.					
	PAGO	GRÁTIS.		PAGO	GRÁTIS.		5 y 6	7 al 10	11 y 12	13 al 15	16 y 17	18	19	24	26	28	29	31	34	35	Retribucion.	Papel sellado.	Total.
Documentos recibidos.	50	16	30	20	5	18	6	62	10	93	8	4	3	14	7	32	2	2	26	5	6245	1368	7613
Id. expendidos. { satisfechos, segun carta de pago núm.	15	5	8	6	2	7	3	21	3	24	3	1	2	8	3	24	1	..	8	1	2417	408	2825
	20	4	18	8	1	8	3	39	7	65	4	2	1	5	4	6	1	2	15	3	3239	912	4151
Id. sobrantes... { que se devuelven.	2	..	4	108	48	156
	15	7	4	6	2	3	1	1	..	1	..	2	3	1	481	..	481
Igual al cargo.	50	16	30	20	5	18	6	62	10	93	8	4	3	14	7	32	2	2	26	5	6245	1368	7613

Resúmen.

Importan los documentos que han de satisfacerse 4151 ..
 Se bajan por el 4 por 100, segun recibo que acompaña 166 1
 Metálico que ha de entregarse. 3984 33

Fecha y firma.